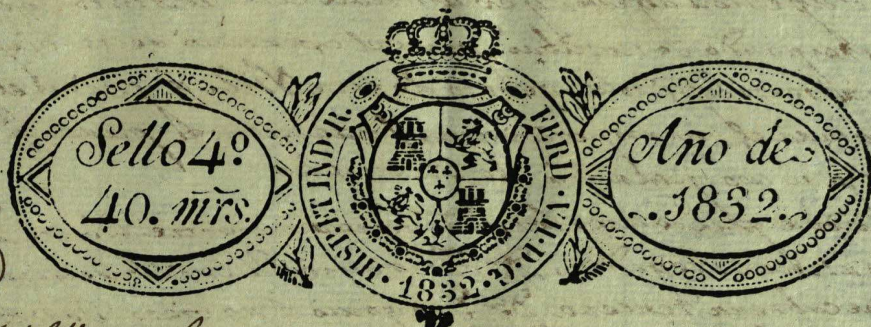




9 de Enero de 1852

Pres.
 Precid.
 Regid.
 Diputado
 Ramones
 Espinosa
 Paz
 Diputado
 de la
 ciudad.

En la Villa de Laurare a nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos años: Los Pres. que al margen se expresan habiendose reunido para abitar un pliego que contiene los títulos de Alcalde Mayor y demás empleos de república para este presente año y habiendose veriificado el acuerdo se conboque a la Cabildo para el día catorce del corriente a las nueve de la mañana como tambien a los Señores miembros Electos para que se posesionen de sus respectivos empleos

Tratando de la urgente necesidad de nombrar dos personas de providad e integridad que representen este Ayuntamiento en la Junta de Sanidad del Distrito del Arzobispado, atendidas la fatal citación epidémica en que se halla la Europa y de que nos hallamos amenazados, y de pues de haber meditado este asunto con la debida detención que exige su importancia, se eligieron unanimemente de tales Diputados a los Señores Dr. Leandro Huellos, y Dr. Policarpo de Andimilla vecinos del mismo Puerto, de lo que se da aviso al Presidente de esta Junta para que los posea de sus empleos. Con lo que se conchepo esta Acta y firman los Señores que sacan hacca de J. J. J. J.

[Signatures: Curas, Espinosa, and others]

Pres.
 Precid.
 Regid.
 Leon
 Diputado
 Ramones
 Paz

En la Villa de Laurare a catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos años: Los Pres. que al margen se expresan, habiendose reunido para celebrar el cabildo a que han sido convocados en una sala de estudio de su ciudad de la villa para posesionarse en sus respectivos empleos a los Caballeros Regidores, Diputados Sindico General y Alcaldes de Barrio nombrados por el Tribunal Superior de la Audiencia de esta presente Provincia y habiendose visto los títulos expedidos por auto del Rey Nro. Señor por la misma Superioridad dispuso que se quande y cumplte en todos sus extremos lo mandado por dicha Superioridad y en su consecuencia remitiendose a los inmediatamente Electos que se hallan presentes su correspondiente juramento, se les posea de sus respectivos empleos

Hoyse acordó presentarse por su parte la honorable sala que se advierte en el Despacho diario de los asuntos judiciales que se hallan pendientes referente Fugado por hallarse ausente el Procurador Dr. Miguel de novias deudas y los quexicivos penales que de ello resulta a la causa publica y buena goberna de la administración de justicia, por cuyo motivo considerava preciso se nombrase una persona de inteligencia y providad que interinamente egera dho empleo hasta el regreso del expresado Procurador o que continúe en el siempres que se confiera al expresado asunto la licitud que solicita. Dando parte en esta



25 de m.

Cabildo. En la Villa de Languaote a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos años: los Señores que al margen se expresan habiéndose reunido para celebrar el Cabildo General de Enero a que han sido convocados de acuerdo de la manera siguiente.

Unánimemente representaron a poseccionarse de sus respectivos lugares los Caballeros Regidores "Don Luis Cabrera Valiente, quarto, Don José de Torres Septor, Don José Vicente Pérez, Quinto, y el Segundo, Don Manuel Hernández; y habiéndoles reservado el correspondiente sueldo quedados los entregaron sus títulos y quedaron poseccionados de sus respectivos lugares.

Procedióse al nombramiento de los Alcaldes de Oficio, Acusador General, Mayordomo de Propios, Procurador de Pobres y personas que deban hacerse las funciones fundadas en este presente año, y salieron Electos las personas siguientes.

Por Alcalde General, al Presente Año

Por Mayordomo de Propios, al Don Antonio de Barrion

Por Procurador de Pobres al Don Romanillo

Por Alcalde de Capitanía al Don Antonio de la Concepción. Para el de Placeres al Don José Pérez. Para el de Interventoría al Don Luis. Para el de Práctica al Don Manuel Pérez.

Para el de Excmo Domingo González

Para el de Capitanía Domingo Vabino

Para las funciones Fundadas. Para la del Sr. San Agustín, Don Manuel de Acuña y Don Manuel Barrion vecinos de Trigueros

Para la del Sr. San Leandro. Segundo Cobrera, y Interventor Excmo y vecino de Mosaga

Y para la de Aduana Sr. de las Nieves Domingo Pérez de León, y Joaquín González de Fuentes vecinos de los Valles si todos los que en los lugares saben este nombramiento para que no aleguen ignorancia y pueda diligenciarse a su cumplimiento

Historia presente por el Sr. Presidente al Don Candido Montañez ha gozado por el término de dos años como cargo Concejal la administración de la Intendencia en esta Villa, por cuyo motivo debe nombrarse una persona de integridad y probidad que se ocupe en este presente y después de una debida consideración se nombra por administrador de la Intendencia por este presente año al Don Manuel Espinola vecino de la villa a quien se le haga saber este nombramiento para que de cualquiera de sus lugares.

Manifiesta tambien por el Sr. Presidente la Cuenta de los años que

ha causado en este presente año la correspondencia del Oficio q.
se le ha pasado p.^{ta} el Administrador saliente de esta Intendencia q.
asistido a la cantidad de veinte y cuatro pesos ochon.^{tos} y nueve
y ocho uno por un sueldo acordado. selibren con el
Mayordomo del propio de la de L. Ayuntamiento

Señore igual p.^{ta} y mediante haber manifestado el
segundo Regidor D. Antonio de Planas y Monforte no sea
problema para este empleo por haberse decompuesto la R.^{ta}
Jurisdicción en el Aug.^{to} de Lario en el año pasado de mil
ochocientos treinta y no sea necesario que pasen dos años
para poderse ejercer empleo de república. se de cuenta de esta
cuenta al R.^{to} Honorable para su superior doctrina y
q.^{ta} mediante que el R.^{to} Honorable D. José Montemayor y Cab.
no se ha presentado a proveer de este empleo, ni tampoco
con alguna sobre el particular ni embargo de haberse con-
venido con la multa de cien reales Ducados para q.^{ta} lo benefi-
case en este día, se de cuenta de esta cuenta de esta cuenta al
mismo Real Acuerdo, así de q.^{ta} se haya revuelto en su vida lo
q.^{ta} sea de su superior agrado

Lo el
puerto p.^{ta}
teniente
Escritania
vacante.

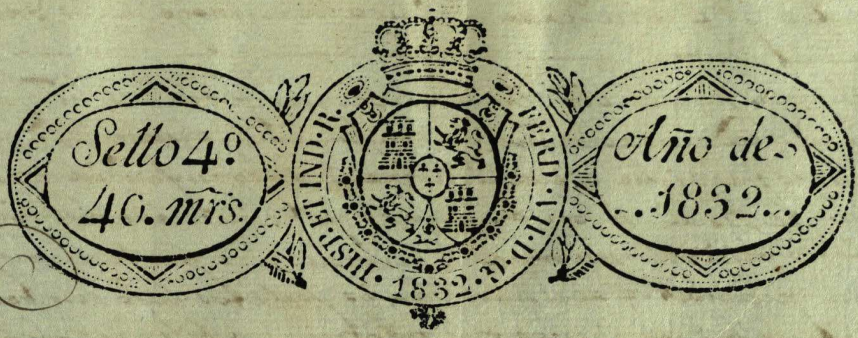
Manifestase por el Sr. Presidente haber llegado a su noticia co-
mo cosa pública q.^{ta} por los dos Diputados y Sindico Personero del
Ayuntamiento de Lario se solicita q.^{ta} la Escribania vacante no sea
de un número de escribanes en el presente Puerto con tenden-
cia fijo en él; y siendo esta solicitud muy perjudicial al bien común
de la Vila en General lo parecería muy conforme q.^{ta} la Sala consi-
diese Poder para todos los asuntos q.^{ta} se an corresponden a la Cau-
sa pública, y que se cumpliera de este luego al Real Acuerdo, con-
siderando los buenos motivos, y poderosas razones q.^{ta} pesan en
la conservación de las Oficinas Públicas en esta Villa Capital
en donde siempre han permanecido desde la Conquista y esta man-
dad por el Real y Supremo Consejo de Castilla, y considerando la sal-
de esta Exposición acordó unánimemente, se haga como lo propone
el Sr. Presidente

En lo q.^{ta} se concluyó esta Junta y firmaron los Señores q.^{ta} saben
Acuerdo de q.^{ta} doy fe =

Juan José Montforte Luis Cabrera José M.^{to} de Torres
Manrique Valiente

50005 (Cabrera) José V. C. P.^{ta} Montemayor
Manuel Hernández Martín Valiente
Díaz

M. de la Cruz
D. no p.^{ta} y de la Cruz



19 de Feb.

Señores En esta Villa de Llaneros a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y dos años. Los Señores que al margen se expresan habiendose reunido en la Sala de Audiencia de su Ilust. para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se ejecutó de la manera siguiente

Preside **Requ.** **Unifor.** **Paxilla** **Valiente** **Socas** **Diput.** **Arman.** **Heanand.**

Se leyó un Despacho del Tribunal de la Santa Cruzada por el q. se manda hacer la publicación de la Santa Bulsa y nombrar Colecciones para su distribución, y en su virtud se acordó: Se cumpla y ejecuta según y en la forma que en él se contiene, y en su consecuencia se nombraron por Colecciones las Personas siguientes

- Para esta Villa Capital a Antonio Pantoja
- Para el lugar de Requiere a Juan. Pantoja
- Para el del Rio de Piedra Cabecera Don. Pantoja
- Para el de los Valles a Nicolas Pantoja
- Para el de Guarico a Juan. Pantoja
- Para el de Tariche a Antonio Pantoja
- Para el de Moraga a Sebastian Cabreria
- Para el de Tio: D. Antonio Pantoja
- Para el de Tiagu: D. Juan. Pantoja

Para el de San Miguel Toranzo. Leyó en consecuencia se acordó se pase nota de las personas Electas al Sr. Toranzo para su inteligencia y se haga cargo a los mismos este nombramiento, para q. cumpliendo antes sus correspondientes obligaciones al Sr. Toranzo concurran inmediatamente a percibir las Bulas q. se les distribuyen.

Manifiestose por el Sr. Presidente sea necesario nombrar Depo-
Depo- sición del Povo de esta Capital para este presente año por haberse
litario omitido hacer por un olvido natural en el Cabildo General
resp. de Exec. y en su virtud se nombró a Toré de Torres vecino de

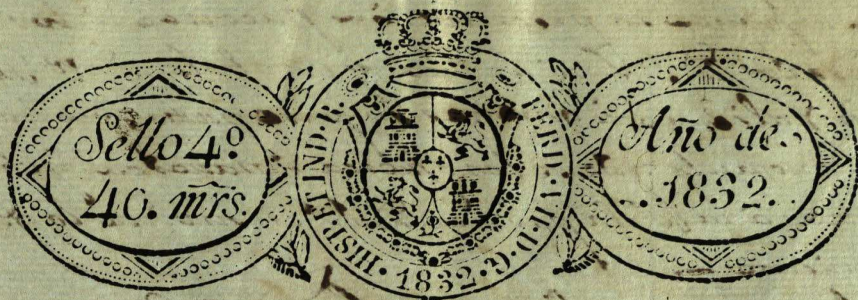
q. se haga cargo de ella. Asimismo ha emanado esta
 Sala cononga la Comandancia q. se pague al sacristan lo
 veniente q. le eran asignados por presentari y retirar
 el Palo y Buion en los Tuerescauros y dia de loxpus de
 cada año por que vino se han esta limitacion
 guatificacion al un ministro de la Iglesia, q. persona
 subira al Cabimenco a lasor estas operaciones, respecto
 a no ver licito q. ni el Alguacil Portero ni otra persona
 de igual clase se oimpla en este ejercicio, por tanto no
 dize para privar el cuerpo de su privilegio, para tanto
 q. hora y una particularmente cuando la finior del
 Capitulo la costarean los cardales de los quinos propios
 Nisote presente por su lado q. el Dominio de la Sala era
 fecho una se le separa deste ejercicio por habido servido
 por el espacio de dos años, y en su vida mediantes el sube
 hecho cargo de ella. Enmanuel Lpinola, anacronico
 nombrado, y en su vida se elijo para el mismo uso y
 empleo a D. Juan Enalberto Lpinola decano de la Villa
 a quien se le ha de dar este nombramiento para q. se haga
 cargo inmediatamente de la Sala, a quien se entregue
 los papeles pertenecientes a ella, con sus y conatguia can
 dices q. se enra en poder del anterior todo bajo el correspond
 rito q. se sirva de resguardo.
 Ante q. se conchupo esta Junta infaman los Jues q. saben
 hacerlo de q. doy fe =

Juanas Montforte Cabrera

Ker non de

Matias Panul
 Dr. pub. y devidido

28 de Feb. En esta Villa de Lanzarote a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
 treinta y dos años: dos Jues q. al margen se expresan y conchupan en el
 Ayuntamiento en el año proximo anterior de mil ochocientos treinta
 y una habiendose reunido en esta Sala de Audiencia de su mand para el
 fin a que fueron convocados se ejecuto de la manera q. sigue.
 Mandose en primer lugar un Cagere dirigido a dire Martin Caceres y con
 tenia el titulo de segundo Regidor para este presente año expedido en
 favor de D. Tomas Gonzales vecino del lugar de San Pedro, y el de
 Alcalde de Barrio de la Parte del Norte de la Villa, expedido tambien
 en favor de D. Blas Gonzales, y en una se acordó de los citos para q.
 el primer Ayuntamiento se presentara en esta Sala de Aud. de su
 mand aporechidos de sus respectivos empleos.
 Leyose otro oficio del Titulo del Real Alcandado en el que copia a la Sala una
 providencia de la misma Superioridad por el que previene a la Sala
 haga suervitencia para el empleo de Primer Regidor a persona
 idonea y q. no tenga tachas legal, y despues de haber indicado



que asumo con la debida deferencia saliendo a leer con todos los votos las
personas siguientes

En primer lugar: D.^o Salvador Perdomo

El segundo. D.^o Jose Cabuena Villanueva

Yacencen higan: D.ⁿ Manorial Cyrenu

Copia desta terma al Real aciendo para q. se oiaa resolvi en su vista lo que sea de su superior alprado

Don lo de recolecting en la Aca y firmacion to S. Petros de J.aven Barcealo
de quedy se

Curass

Ontario

Leont.

Egmont

See Par

сн

brexas

~~Charles Wolfe~~

F. A. Sch.

Matth. Vangel
Cm. Pub. & P. 1710

En Pub. & Ward

12^{de} April.

Señ En la Villa de Tamazunchale a doce de Abril de mil ochocientos treinta y dos años. Los Señores que al margen se expresan y componen habiéndose reunido en una sala de audiencia de su honor para celebrar el cabildo a q. han sido convocados se ejecuto de la manera siguiente -

Miore precebre por su unid el Sr. Precedente haberi fallecido D. ^{M. Y} Antonio de
 Donales ^{ca. vate} Barrios Arayordmo que era de este M. Y. Ayuntamiento y f. riend. ca.
 Calabara empleo tan necesario para el desempeño de los varios asuntos q. sobre el
 Anuario. Ignoraban debia procederse desde luego a su Eleccion procurando recayese
 Par. en persona ilustre y de buena fama.

Cas. Nam. fianza suficiente a la responsabilidad de los caudales q. manosea
 Dip. fui de obitor. responsar. lidades q. pueden incurrir en la por este defecto;
 manam. y despues de haber mediado este asunto con la mudanza y potencion

Person. Hernan Don Juan Esteban Valiente vecino de esta dha Villa, y en su co-
mune se acordo se le haga saber este nombramiento para q. dnde
fianza con bienes rraicos ciertos y seguros, hura la cantidad de mil y
quinientos a dos mil pesos, fin de la porcion de su Empleo y q.
asi mismo se haga saber a la viuda del difunto D. Antonio de Bo
xos presente la cuenta de la administracion de los mismos
ratos q. se hallaran a cargo de su difunto marido dentro

del termino de ochu dias q. para ello se le conceden, y luego
que benignos en precuracion pacenoe a los Caballeros
Regidores D.ⁿ Toribio de Par y Cuabélo, y D.ⁿ Juan Coman,
sin Valiente a quienes se pare para que lo recibien, y
exprompanto que se los opra y pancia, y ebaenado se pre
deven a la Sala para acordan en su vna lo q. congo por
conveniente =

Precibire hoy en esta Sala un oficio del Real Acuerdo q. conve
nia el titulo de segundo Regidor expedido a mi favor D.
Thomas Gonzales yocio del Lugar de Sant Juan, y hallandose
en esta Villa se le mundo con su pancia a porcionance de un
empleo, y habiendolo verificado se le recibio el correspondiente
puncamento bajo el cual oficio decompentan bien y fielmente
en empleos, refadito a la R.^a Persona sus dnos y Gobierno y
denos que se halla prevenido en estos casos, y habiendolo en
tregado el expresado titulo quedo porcionado de su empleo
En lo q. se conchuyo este acto y firmaron los ftes. ftes. vaben
hacelo de q. doy fe =

Juanas

Thomas Gonzales

Cabrera

Larzen

Par

Soans

Cato

Mentir

It non der

de

de

de

Qias

de

de

de

de

de

de

Senares
Precid
Regid
Juanes
Gonzales
Diputado
Encomen
En esta Villa de Languaore a ocho de Mayo de mil ochocien
to noventa y dos años, dos señores que algunagen se expresan ha
biendose a punto en esta Salud Audienca de in fund para
pacerder a la eleccion del Diputado q. autoribne de la R.
Cueapo concurre a la Junta q. ha de hacerse para elegir la
persona q. enolure de Diputado para la Vila de tenapife
para pacerder a un auxilio general de los cuerpos de subpionme
cancil q. debena saci fiesos cada Vila en lo pusiono, para de in
denmacion de agafabios y demas que cono ponda a q. en eta
midad por la R.^a Junta de Conpacion esta, Circulan de veint
y dos de Diciembre de q. de, despues de haber medido este auxilio
por la de reneucion q. exi se su importancia se procedio a lo
votacion y alioi seleco de los q. pagados el Capitan D.
Rafael Vega vocino de esta Villa q. gien ha si varen en
Eleccion el Don Precidore a su de q. concurre a su Junta el
dia que para ello esta señalado
En lo q. se conchuyo este acto y firmaron los ftes. vaben hacelo de q. doy
fe =

Juanas de Torres Larzen Balente D. Matias Pangel
En. pub. y de

[illegible]

Que para comunican al Excmo. Sr. Diputado las noticias e
inmutaciones necesarias, a fin de que se proceda al arreglo ge-
neral de los Cuyos del Subsidio de San Juan que deberá pa-
gar cada Isla en la suscripción de la porción de proporción
reservada a los Precedentes de los Cuyos Municipales, pre-
sintiendoles que en el presente término de ocho días actúan
los Ayuntamientos de sus respectivas precedencias y comu-
nicando a él aquellas personas que concuerden con las inte-
guidas primeras y comunicando del dicho mercantil que hay
en cada pueblo de su Jurisdicción, para a manos de uno
un cruce de los fondos o capitales que se hallan empleados
en él, a fin de tener en conocimiento del General de la
Isla, que luego que llegaren a sus manos, se abra a reunir
de la misma para examinarlos y hacer las reformas
y observaciones de veritas convenientes al bien comu-
y alibio de estos naturales

Por lo que se construyó esta Sima y la firmaron co-
dos los Señores que la componen ^{yaben} y yo el presente

Escribano doy fe =
 En la Q. 57
 En la Q. 57
 En la Q. 57

Montfort

Rafael Vazquez

Padre de la
Comunidad

Guillermo F. P. L.

Jose Luis Betencourt

Pablo Lopez

Matthias Samuel
110 - 6nd Y & 1st

14 de Junho

en la Villa de Parímarora a cargo de Juan de mil ochocientos
cinquenta y dos. Los señores que alinsorgen se expresan habiendose
reunido en esta Sala de Audiencia de virreyes para celebrar el
cabildo a que han sido convocados veigento de la financa rig.te

Pues

Presid. to

Regd.

Valence

Enrico

Par

Locas

Ranunc.

Ветанко

Dipura.

Александр.

Вамного

causamente se preocupen en la Sala el Excmo Diputado D. Pedro Ca-
bancha y sus biendecela negocio sumamente de decapitar un bien y
felicemente las obligaciones de la ley y no adicte de la Real Causa
del Rey y fueras son don Augustin Dinamias y lo vurnego on tian-
lo y oquid no se vurnego de don vurnego -

Yo el suscripto de su Señoría el Sr. Intendente de esta Prov.
confirma Dios y sea de Mayo del corriente año, por el que con
inferencia de la Real Cédula de quince de Febrero anterior
pues que se encuentra en el Suplemento a un exemplar
del Semanario de Agricultura y otras que publica en la
villa D. Manuel Calero y Ponce de León, y en su vista se
acorda: que el Mayor Don D. Pío o subalterno a la mens
cuñada obra, según se expresa en la misma ad. Teniendo en
consideración de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
concedida al expresado D. Manuel Calero, recogiendo el con
tribuyente efectivo del valor de una subvención para que le sir
va de premio en sus obras.

otto officio del civesato For. Granduca con la propria flia di

Pennoufeno

Intorno

Illegible handwritten text.

liento

Quercus sub.

oriba alba
+ Feb 1

obra del M.
tio de la obra

gura.

nos fuesen de ningún provecho, en el que encienca el Real orden
de S. M. de Felipe del conuenciente año, por lo que el Rey Nro
Señor se ha servido mandar que los Dominios de los de vobos
enibamos a la obra titulada los dos Pictos de la Xagora en los
años de ochocientos ochos y ochocientos en una, por lo que los
de Chaparral que han dado a luz D. Agustín de la Cruz, y
en su vista se acordó, se observe y cumpla lo que S. M. manda
y que en su consecuencia se haga servir al indagando de Pro
pios se subvenga a dha obra a cuyo efecto ordénase, i bien a lo
admiración de los de la Provincia, y a D. Juan
Eusebio de la Cruz vecino de la Plaza de Santa Cruz de Santa
Fe, si se hallase autorizado a dho efecto, pague del costo
de la expresada obra y costo el competente resivo para

[illegible]

Pensacola

D^o Marcos Peralta no n. de 77
 C^o no 1000 1/2 y a favor de
 D^o Marcos Peralta
 C^o no 1000 1/2 y a favor de

En la Villa de Llanquihue a principios de Julio de mil
ochocientos treinta y dos años: los Señores que al margen
se expresan habiéndose reunido en la Sala de Aud.^a del Sr.
Presidente para celebrar el Cabildo a que han sido convocados
lo ejecutaron de la manera siguiente

Manifestose por el Sr. Presidente concideava digno de trans-
mitirle a la posteridad el particular beneficio que se lui dig-
nado dispensarnos la Divina providencia también donos en Santa
y General Vicaría después del dilatado espacio de treinta y dos años
que carecíamos de este Consueño Espiritual al Illmo. Sr. D.ⁿ Bea-
nardo O'Higgins dignísimo Obispo de esta Diócesis, extendiéndose en
el Capitulán así sus heroicas virtudes de que se halla adornado en
Ylmo. Prelado, como los sucesos que hanan memorables en Vicaría
y extendida la Sala de la reunión exponición, después de haber
meditado este asunto con la madurez y detención que exige



Diputado. unipersonalia acasó unanimemente rediga al expresado Señor
Hernand. Humillimus a nombre de esta Corporación, ha sido podido nuevo
de administrance y edificarse al vbi el fervoroso zelo q. ha mani-
Elogio ferado por la mucha honra y gloria del Señor, concombacion de
del Ill. nro nueva Santa fe y Católica Religión en toda su persona, aforan-
lor Dn de corrientes y sandismos deca de la salvación de las almas
Bernar que la misma divina providencia ha puesto a su cuidado puerasí
do Mas. lo ha advertido, oyendo atentamente con exortaciones publicas accio-
timez. nes, palabras y conuencaciones particulares. Que asimismo
Selehuie la ha ponderado del mayor cristiano placer, cuando ha visto el
ren. en esta fervor con que conagró los Santos Oficios en esta Iglesia Parro-
Villa re- quial cuagras el Trebes de la semana Santa anterior dies y
verentes. nueve de abril del presente año, celebrando misma de Conquistal con
obsequios. la gravedad y magestad que son dignas del culto del Señor, dando onde-
des muy pocas el sabiduriam de la misma, y acortiendo a todas las
demas funciones con aquella devoción, piedad y ternura que voi
proptas de un Obispo virtuoso y zeloso, y que dedica todos sus des-
pleos al bien de sus almas, esplendor de su gloria y mejor servicio
del Señor y que en fin ha visto en un agnada persona un Obispo
fervoroso y adonado de todas las virtudes que en un Primerero
Corta ariente al apóstol San Pablo dice, deben tener todos
los que decean y poseer la elevada dignidad del Episcopado.
Procedió aforan a las propuestas de empleos de Republica para el
año proximo venidero de mil ochocientos treinta y tres, y teni-
Propues- endre presente las Reales Cédulas de dies y otero de octubre de
tas. mil ochocientos veinte y cuatro, y la de Primerero de mayo del de
ochocientos veinte y ocho, el Sr. Presidente manifestó a la Sala
el particular interese con que debía mirar un asunto de tanta deli-
cadesa y transcendencia como que de el depende la misma felicidad
de unos naturales, y despues de una detenida meditacion y con-
ferencia sobre el particular, se procedió a recibir los votos sin
fragor de todos los Sres q. componen esta Junta, y salieron Elctos
los Señores siguientes
Para Alcalde Mayor en Primer lugar Don Rafael Vega con ocho votos
En segunda Don Fernando Perino con seis Votos
En tercera Don Leandro Arbelas con siete.

Para Regidor Primer.

En primer lugar Don Vacilio Cabrera condico votos
En segundo lugar Don Jose Feo Beramunoz con doce
En tercero Don Eusebio Montano con doce

Para Regidor Segundo

En primer lugar Don Miguel Cabrera con seis votos
En segundo lugar Don Julian Texera con seis votos
En tercero lugar Don Luis Pardonio con trece

Para Regidor Tercero

En primer lugar Don Jose Maria Rocha con siete votos
En segundo lugar Don Domingo Luebas con siete
En tercero lugar Don Juan Co. Beramunoz con siete

Para Regidor Cuarto

En primer lugar Don Juan Leon con siete votos
En segundo lugar Don Jose Abreu con siete votos
En tercero lugar Don Domingo Lemos con siete votos

Para Regidor Quinto

En primer lugar Don Nicolas Bruminas con ocho votos
En segundo lugar Don Joaquin de neuvo de Fuentes con ocho votos
En tercero lugar Don Domingo Perez Fierro con ocho

Para Regidor Sexto

En primer lugar Don Antonio Feo con ocho votos
En segundo lugar Don Manuel Feo con ocho votos
En tercero lugar Don Juan Canario con ocho

Para Regidor Septimo

En primer lugar Don Antonio Cabrera Canario con nueve votos
En segundo lugar Don Juan Pavica Luvilla con nueve votos
En tercero lugar Don Santiago Beramunoz con trece

Para Regidor Octavo

En primer lugar Don Manuel Beramunoz con nueve votos
En segundo lugar Don Nicolas Beramunoz con nueve
En tercero lugar Don Juan Hernandez Sedras condico

Para Regidor noveno

En primer lugar Don Juan Cabrera Lemos con ocho votos
En segundo lugar Don Pascual Espino con ocho votos
En tercero lugar Don Jose Manuel Tapas con trece

Para Regidor Decimo

En primer lugar Don Antonio Texera con ocho votos



En segundo lugar Dr. Cipriano Goyrales con ocho votos
En tercero lugar Dr. Dominga Cabrera Lemos con ocho

Para Regidor undecimo

En primer lugar Dr. Vicente Cuatrecasas con ocho votos
En segundo lugar Dr. Felix Duarce con siete
En tercero lugar Dr. Simon Clavijo con ocho

Para Regidor duodecimo

En primer lugar Dr. Toribio Silva con ocho votos
En segundo lugar Dr. Juan Antonio de la Cruz con ocho
En tercero lugar Dr. Vicente Paredes con ocho

Para Primer dignidad

En primer lugar Dr. Juan. Manuel de Leon con todos los votos
En segundo lugar Dr. Manuel Santa Cruz con todos los votos
En tercero lugar Dr. Jose de la Cruz con toda la votacion

Para segundo dignidad

En primer lugar Dr. Toribio Antonio Padilla con todos los votos
En segundo lugar Dr. Domingo de Leon con todos los votos
En tercero lugar Dr. Casimiro Benavente con toda la votacion

Para tercero dignidad

En primer lugar Dr. Casimiro Benavente con todos los votos
En segundo lugar Dr. Juan. Manuel de Leon con todos los votos
En tercero lugar Dr. Pedro Vidales con toda la votacion

Para cuarto dignidad

En primer lugar Dr. Domingo Paravilla con todos los votos
En segundo lugar Dr. Manuel Goyrales Guallo con todos los votos
En tercero lugar Dr. Juan. Paravilla con toda la votacion

Para Jefe de la Policia General

En primer lugar Dr. Domingo Paravilla con nueve votos
En segundo lugar Dr. Juan Antonio de Leon con siete
En tercero lugar Dr. Manuel Cabrera con toda la votacion

la parte del Norte

En muien husa d. Felix Alvarez con toda la rogacion

En segund lugar Dr. Donningo Nozari con todos los Votos

En Texcero Cogan Don Antonio Thomas & vende con toda libertad

Para D. de la parte

Del Sud

Examinex Lugar D. For. Peña Negra con todos los votos

Ensequendo uigam D. Amoris Valentiniano Barco conceda larvæ.

En doceavo lugar D. Agustín Profer con todos los votos

Y habiendose publicado estas Ediciones los Señores que componen esta Junta acordaron remitir al Real Acuerdo, a fin de q. se sirva resolver en materia lo que sea de su expedicion apasado.

lo sucesora por el Sr. Presidente una Al. Provisión q. ha
pasado D. Miguel Leonino meados para que se le revoque
y promueva de la Excm. pública que se halla vacante
por ausencia de D. Juan Manuel de la Cruz y se le confiera por

El Real Acuerdo y en su virtud la falta de todo lo que en ella se pre-
viene acordaron en su virtud segund y cumplido lo que mandó
el Real Acuerdo y en su virtud se dedujo con el mismo debido re-

para que en consecuencia el Excmo D. Miguel Cerón
decrete y puerca en esta sala para los fines que le es con
mandado por el Sr. Presidente, habiéndose ya verificado su

uno de los Precedentes le recibí el correspondiente suando
por Dios misericordia con y una señal de la Cruz y visto según
por dirección se requiriese fuese todo de el uso bien fielmente.

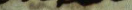
del Oficio de Promotor que ha sido nombrado, Obervar las le-
yes del Reyno de fender en publico y sacar el interese de
la Concepcion de Maria Santissima nuestra Señora y Fiel

al P^{ro}p^{rio} unív^{er}sario de los dos d^{os} y Estolicano. no p^{er}tenecen en su p^{ar}te
indiferente a ninguna de las dos oraciones sacras de cualquiera
denominacion en qualquiera de los dos d^{os} al ab^{ar}do principio de
que el P^{ro}p^{rio} cat^{ol}ico no deniega la s^{an}c^{ti}dad de los Estolicos

que al pueblo, arbitrio devedian las formas de los nobres y co-
noscidos y de pacha a los pelatovm dños, y habiendolos
monerido y puesto al mungim el signo de f. fui de usar quel
pocion de la muerita. Con lo que se concupia una T. muerita

Y firmaron los señores J. ribera, hacedor de J. de J. f. e.
Luzardo, Gonzalez Cabrera, de Torres, Chavero y J. f. e.

50
 Mantua
 1800

KE. m. n. d. 
 Miguel Mendes 
 J. M. Mendes 
 En. n. d. 

KE. m. n. d. e. 
 Miguel Mendes 
 J. M. Mendes 
 En. n. g. Co. 

Cunniff From Cunniff

Rafael Vega

Guillermo Esteban

Pablo Fofondos

Matias Ponce
Ordn. 1714

Sres

Presid^{te}.

Requies

Paris

bas

Pennillo

Dipura.

Пакт

Fennard.

Reitheim.

de la cruce

La desfructu.

letras.

71. certificado

may 4 republic
1838 - not ann

to society.

Cypripedium

1844

De certif. de
sur la mort

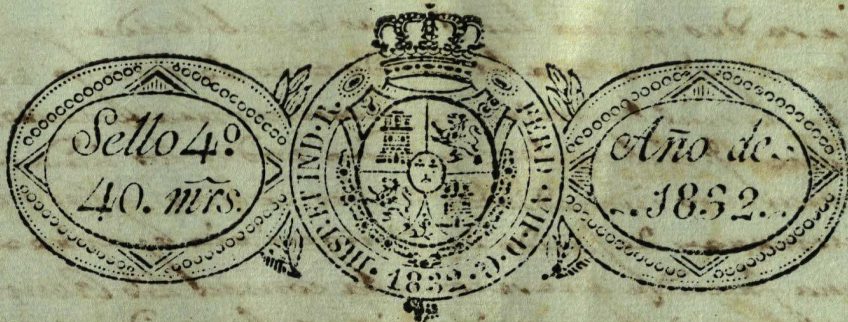
en rapport avec

4th of 27 pages

Lesinola

Romero

Cula Villa de Larranaga a seis de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y dos años Los señores que salieron en representación
 siendo reunidos en esta sala de audiencia de su señoría el Sr.
 Alcalde Real Caud. e igualmente el V. Beneficiado Sr. Don
 Pedro de San Lorenzo y el P. Prior del Monasterio de San Manuel
 de Paul y el V. Beneficiado Don Miguel Baranco conforme
 a lo preterido en el artículo 3.º del Real
 Reglamento de escuelas de primera letras a fin de aprobar
 la fundación de la misma escuela en esta Villa Capital celebrada
 por su señoría la Real Cédula, y los Caballeros Regidores Don
 José de Paz, y Don Miguel de Paz conformes a lo acordado por
 la sala en carter de su señoría del presente año y nombraron vice
 rinientes al Ilustre Sr. D. de regencia la Escuela y
 después de haber visto y examinado detenidamente la misma
 Real Cédula de su señoría. Que la apunten en todas sus partes y que
 de ella se ponga una copia autorizada y ratificada en el oficio
 de hipoteca, según que en ella se prefiere; y que asimismo se
 ponga otra copia también autorizada al Sr. Sr. Obispo de
 esta Diócesis D. Sr. Don Fernando de Arce que se halla en esta
 Villa en Santa y General vicaría a fin de que enterado de ella
 e oída interposición o oposición mediata o inmediata para con la Real
 y oportuna de la Real Cédula de su señoría de Capital de Pro
 vincia para su aprobación, como también la del Ilustre
 interinamente debe nombrarse para regentarla y habiendo
 se procedido en consecuencia ^{al Sr. Obispo} de la Real Cédula de
 común con la Real Cédula y mudarse que es en su representación
 considerando que en Do. Sr. Juan Guzmán Diputado vecino de esta
 Villa era D. de escuela gratuita (a común y gratuita o
 gratis) a los niños y adultos de ella y que se halla aduando de
 todas las utilidades que produce, el artículo 3.º del Real
 del supra D. Real Reglamento de hipoteca y nombraron que
 Directores de la Escuela de Primeras Letras fundada en esta Villa



Capital inmensamente y para la aporacion de la supaa dha
 Junta Inspectora de Capital de Provincia para su sujecion

aparece aqui en sede para descombrar a los porm. q. van indicados.

Yt. mismo acordaron que para sufragar los gastos de Exerituras,
 de fundacion sus Copias, Papel del Sello de Plumas y de otros
 trabajos que son caperecuerres el Sr. Presidente, asi para enor-

cierre. } Conto como para el de los libros que remita dha Real Prolegimienta
 los que } Paritas y demas utensilios necesarios disponda se encuentren al
 tome el } preceute Exmo por el Depositario Jefe de Silva sien peros con
 de n. n. n. } bajo el correspondiente Recibo que le sirva de recaudo en sus
 cel. que } cuentas asi por el de que asistiendo se acuerde lo que se
 no han } concedere convenientes al mejor establecimiento de la in-
 en todo. } cion de la Escuela.

En lo que se concluyo esta Junta y firmaron los Sres que saben
 lo que se dice de f. f. =

Juanas Juan Manuel Miguel Estanque

Manuel Jose de la Cruz V. Cornejo

23 de Mayo 30 años Kernon del

En la Villa de Larraxora a veinte y uno de Noviembre de
 mil ochocientos treinta y dos años los Señores que al margen
 se expresan, habiendose reunido en el Salo de Audiencia de
 esta villa para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se
 ejecuto de la manera siguiente

Leysse en primer lugar un oficio de su Señoria el Sr. Laurend. te
 de esta Provincia fha a veinte y cinco de Octubre anterior q.
 precivio el tal de la del confiente, por el que prebione que ha
 biendo cabido a esta Villa Capital y dha Parroquia, la cantidad de
 once mil novecientos noventa y nueve con veinte y seis
 duros von es indispensable que sea repaida de un solo momento
 repareda a la distribucion de dha suma en los mismos terminos
 que se practico la del año anterior de mil ochocientos
 treinta y uno, audiendose de veingracas en terminos para el
 veinte de Diciembre proximo, y en su vista acorda la Salo
 se haga en todo como lo prebione el mismo Sr. Laurend. te
 a cuyo efecto el Sr. Presidente tomara todas las dispo-
 siciones convenientes para q. asi se verifique.

Sejore la circular de veinte y tres de octubre anterior, por
la que se designan las penas establecidas por el artículo
Sobre impu. bchoura y otro por la ley de tres de mayo del año ante-
rior de nul. de locuciones, excoim. y maldad de las obli-
gaciones q. deben desempeñar todos los individuos de Ayu-
tamiento inmediatos a las Cortes, y las penas en el
incumpli. de pando de Ynguiñia q. aprehender a qual
quiera facinoroso que se cometa contra las Rentas de la corona
o dan lugar con un iñacion y descuido a persuadir que
lo debean y concurran y con lo demás que en ella se pre-
scribe y en su virtud se acordó. Sobreviene y cumplase lo q.
en ella se previene

Sejore otro oficio del mismo Sñ. sufla veinte de Junio del presente
año, para el que previene. Se remitan a la Intendencia de
las Encuentras de Propios para que en el año próximo
anterior de excoim. y maldad y uno, y que se ponga
en conocimiento el cumplimiento del inmatricul. y maldad.
Labore ya remitiendo a la remisión y pago de dño. concur-
rentes en esta Depositionaria, se continúe así a dño. Sñ.

Sejore otro oficio del mismo Sñ. Intendente con fecha diez y
ocho de Octubre anterior, para el que previene se ponga en
esta Depositionaria mil quatrocientos cincuenta y ocho. En
quatrocientos y uno q. se deducen del veinte por ciento, y mitad
de sobantes, pertenecientes al año anterior de excoim. y maldad
y uno, recogiendo las correspondientes cartas de pago
que lo acredite, y beneficiado dño. excoim. El Mayor Dñ. de las
prior Cancele la firma q. a la seguridad de dño. Propios ligo
recio al difunto Don Juan de los Rios

Manifiesto por el Sñ. Presidente, q. habiendo llegado a
esta ciudad y provincia del Salto de la cascada de la
Que se con- Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
tema de Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
de un por Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
el notable Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
cimo a la Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
Salud de Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por
Sñ. de la gran cantidad de enfermedad que padecía, por

Sejore la circular de veinte y tres de octubre anterior, por
la que se designan las penas establecidas por el artículo
Sobre impu. bchoura y otro por la ley de tres de mayo del año ante-
rior de nul. de locuciones, excoim. y maldad de las obli-
gaciones q. deben desempeñar todos los individuos de Ayu-
tamiento inmediatos a las Cortes, y las penas en el
incumpli. de pando de Ynguiñia q. aprehender a qual
quiera facinoroso que se cometa contra las Rentas de la corona
o dan lugar con un iñacion y descuido a persuadir que
lo debean y concurran y con lo demás que en ella se pre-
scribe y en su virtud se acordó. Sobreviene y cumplase lo q.
en ella se previene

Quacento de J. de J. =
Canales de J. de J. =
Martin de J. de J. =
Canales de J. de J. =
Martin de J. de J. =